



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de abril de 2013

No. 79

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CALIMAYA, MEXICO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, EDO.
DE MEXICO.

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA II SESION ORDINARIA 2013 DE LA
ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

AVISOS JUDICIALES: 1895, 484-A1, 1846, 503-A1, 1909, 1912, 1913,
1916, 1917, 1918, 502-A1, 500-A1, 295-B1, 1905, 1908, 1907, 1906 y
504-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1910, 1911, 296-B1,
501-A1, 1915, 297-B1 y 1914.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, MEX.
2013-2015



Lugar donde se
Construyen Casas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CALIMAYA, MEX.
2013 - 2015



UNIDOS SEGUIREMOS TRABAJANDO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, EDO. DE MEXICO.

INTRODUCCION

El presente documento es de suma importancia pues estriba en todas aquellas formalidades y solemnidades para la creación de la Gaceta Municipal.

Quedando bajo el tenor de sus principios generales, para el mejor funcionamiento y alineamiento de este H. Ayuntamiento.

Cabe destacar que anteriormente no se contaba con este con estas disposiciones ya que se manejaba de forma informal y sin relevancia alguna.

En la actual administración se realizará con forme a las leyes y de lo que en ellas emanen.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CALIMAYA

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1
- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 3.I
- Artículo 3.II
- Artículo 4
- Artículo 4.I
- Artículo 4.II
- Artículo 5

Capítulo II. Del contenido y periodicidad de la publicación.

- Artículo 6
- Artículo 6.I
- Artículo 6.II
- Artículo 7
- Artículo 8

Capítulo III. Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.

- Artículo 9
- Artículo 10
- Artículo 10.I
- Artículo 10.II
- Artículo 11
- Artículo 12
- Artículo 13
- Artículo 14
- Artículo 14.I
- Artículo 14.II

Reglamento de la Gaceta Municipal de Calimaya

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal.

Artículo 2. El presente reglamento tiene base y atiende a lo dispuesto a la Ley Orgánica Municipal del Edo. de México en los artículos 30 y 31 fracción XXXVI.

Artículo 3. De la publicación y cumplimiento

El presente reglamento deberá ser publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México según lo ordenado en las leyes vigentes Locales y Municipales. Quedando a cargo de la autoridad municipal de la siguiente forma:

I. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efectos de su difusión y vigencia legal.

II. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación de la Jefatura de Comunicación social, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento y Jefatura de Comunicación Social con relación a la Gaceta Municipal sin perjuicio de lo que señalen los demás reglamentos municipales, lo siguiente:

I. Corresponde al secretario del Ayuntamiento:

- a) La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- b) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- c) Conservar y organizar las publicaciones.

II. Corresponde a la Jefatura de Comunicación Social:

- a) Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- b) Remitir a la secretaría del ayuntamiento el primer ejemplar impreso o digitalizado para su debida conservación.
- c) Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique Plenamente el Secretario del ayuntamiento o lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 5. Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles o al siguiente día hábil. Y solo por excepción se realizarán en días inhábiles.

Capítulo II**Del contenido y periodicidad de la publicación.****Artículo 6.**

I. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- a) Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de órgano colegiado municipal.
- b) **Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;**
- c) **Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;**
- d) La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- e) **Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.**

II. No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades, así como los acuerdos que sean calificados de confidencial por el mismo cabildo.

- a) De los acuerdos que por su naturaleza sean confidenciales únicamente se publicara los datos generales como son número de acta de cabildo y punto consecutivo en que consta.

Artículo 7. En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Calimaya".
- b) El escudo oficial del Ayuntamiento de Calimaya.
- c) Día, mes y año de publicación; y
- d) Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Artículo 8. La Gaceta Municipal será editada en el Municipio de Calimaya y su publicación será realizada de manera bimestral en la cantidad suficiente y posible que garantice la satisfacción de la demanda en el territorio municipal.

Capítulo III**Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.**

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10.

I. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Jefatura de comunicación Social, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario del Ayuntamiento, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

II. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Bando Municipal.

Artículo 11. Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como a la Dirección del Archivo Municipal.

Artículo 12. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del acuerdo de cabildo y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 13. La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución y/o venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 14.

I. Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del gobierno municipal de Calimaya.

II. Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Artículos transitorios:

Primero. Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente, aprobadas o en su caso derogadas por el ayuntamiento.

**JEFATURA DE COMUNICACION SOCIAL
P.L.C. NANCY VIRIDIANA PEREZ VALENCIA
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA
TEC. OSCAR VERGARA GOMEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL
PROF. LILIA BOBADILLA ESTEVEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE FINANZAS



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 22 de abril de 2013

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **II Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada para el próximo 02 de mayo del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en calle Vicente Guerrero Número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Registro de asistencia.

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la I Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. Informe relativo al Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente a cargo de la licenciada Elizabeth Vilchis Pérez, Secretaria de Desarrollo Social.
6. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2013.
 - b) Autorización para adherirse a la póliza múltiple empresarial que ampara los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México.
 - c) Autorización para la enajenación de bienes muebles en desuso propiedad del organismo.
 - d) Informe de los estados financieros correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2013.
 - e) Informe de los trasposos presupuestales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2013.
 - f) Informe del proceso de insaculación para la elección del representante de los 125 municipios ante la Comisión Permanente del COPLADEM.
7. Asuntos generales.
8. Término de la sesión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

M. en A. P. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radico el expediente número 563/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil sobre el pago de la cantidad de \$1,054,563.01 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal; promovido por MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra MARIO ALBERTO AGUIRRE MAYME y ESTHER MARTINEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$1,054,563.01 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción.

3.- El pago de los intereses ordinarios y vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipotecario y hasta esta fecha.

4.- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos.

5.- Los pagos mensuales vencidos y no pagados.

6.- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total.

7.- El pago de los gastos y costas que originen la presente litis.

HECHOS

a).- Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, los hoy demandados en su calidad de acreditados y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple hipotecario.

b).- Mi representada y los acreditados convinieron que el monto total del contrato sería hasta por la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c).- Los acreditados convinieron con mi representada en ejercer a la firma del documento público ya aludido la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en casa habitación construida sobre el lote número 3, del lote condominal 14, de la manzana 1, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal del tipo habitacional medio denominado "El Fortín" ubicado en calle Chapultepec Sur, número 600, Barrio de Santa María La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

d).- En el contrato base de la acción en cláusula Tercera se determinaron las comisiones y gastos.

e).- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa, mismo que sería 241 meses contados a partir de la firma de la escritura pública.

f).- Asimismo los contratantes pactaron en la cláusula Quinta la forma de amortizaciones, pagos mensuales.

g).- En la cláusula Sexta del contrato se estipula los pagos anticipados, asimismo convienen sobre la tasa de interés ordinario, así como los intereses moratorios en caso de que los acreditados no realicen oportunamente el pago por principal o interés.

h).- En la cláusula Novena se estipulo la forma de aplicación de los pagos.

i).- En la cláusula Décima primera se estipularon los seguros, las pólizas de seguros que señala el contrato.

j).- En la cláusula Décima segunda se pactó el costo anual total.

k).- Las partes pactaron el pago anticipado del crédito.

l).- En la cláusula Décima Cuarta las partes pactaron las causas de terminación anticipado del plazo.

m).- Es el caso que los acreditados dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 31 de agosto del año 2011.

n).- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIO ALBERTO AGUIRRE MAYME y ESTHER MARTINEZ SANCHEZ, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derecho por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Dado en Lerma, México, a ocho de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena: treinta de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1895.-25, 26 y 29 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2013.

PROMOVIDO POR: SAMUEL ZAMORA RIVERA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

SAMUEL ZAMORA RIVERA, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que con fecha 08 de mayo del 2005 adquirí del señor APOLINAR MARCELO AYALA CARMONA, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Tamaulipas, número 427-B, en Santa María Tulapec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31.76 metros con Sergio Rodríguez Velasco, al sur: en dos tramos, uno de 14.10 metros con Vicente Olivares Hernández y otro de 17.98 metros con Lucio Aldana, al oriente: en 13.50 metros con Guillermo Martínez Pérez, al poniente: en 12.73 metros con calle Tamaulipas, con una superficie de: 417.44 metros cuadrados, el predio motivo de estas diligencias anteriormente se conocía con el nombre de Colonia de Los Reyes, lo que era del conocimiento de la gente, al momento de adquirir el inmueble el vendedor me entregó la posesión jurídica y

material del inmueble de la cual a partir de ese momento la comencé a detentar disfrutar en calidad de propietario, habilitando en el como así ha sido, hasta la fecha sin que nadie perturbe mi posesión, asimismo la he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe en calidad de propietario, asimismo es precisado señalar que el citado inmueble carece de antecedentes registrales y se encuentra fuera del régimen en patrimonial y ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: once de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

484-A1.-23 y 26 abril.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GERARDO RAUL CAMACHO VILLANUEVA en contra de ALTAMIRANO SANTANA CIRENIO, expediente 707/2007, la C. Juez Interina Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Yolanda Zequeira Torres por auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, dictó un auto donde se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el número 14 de la calle Chorlito, también identificado como lote 26, manzana 12, esquina Albatros del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,150,750.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, Distrito Federal a 04 de abril del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

1846.-23, 26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

BULMARO OLGUIN RIVAS.

MARGARITO CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 03/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamándole el cumplimiento del contrato privado de compraventa, que celebró el día diez (10) de marzo del año dos mil (2000); como consecuencia de la anterior prestación, el otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público y en escritura pública a su favor, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Barrio de Coyotillos, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, perteneciente al Distrito de Zumpango, México, con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Bulmaro Olguin Rivas, al sur: 20.00 metros con calle Nopal; al oriente: 33.00 metros con calle sin nombre; y al poniente: 32.00 metros con Bartolomé Reyes Cruz, y para el caso de que el demandado se niegue a otorgar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en su rebeldía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine; invocando para ello que en fecha diez de marzo del dos mil, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes mencionado, y que dicha propiedad se encuentra

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 89, fojas 23 frente, del volumen 89, del libro primero, Sección Primera, de fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y uno a nombre de BULMARO OLGUIN RIVAS, y que dicha compraventa se realizó en la cantidad de CUATRO MIL PESOS, cantidad que cubrió firmando así el demandado el referido contrato, dándole posesión física y material y desde esa fecha lo posee en el carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y que no obstante que se comprometió a firmar la escritura respectiva se ha negado a otorgársela, y en su rebeldía se le otorgue, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de BULMARO OLGUIN RIVAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado de la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

503-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 51/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADELAIDO VALENTINO SANCHEZ CRUZ y JUDITH PEREZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, expediente número 51/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas ocho y primero de abril del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Norte 33-C, casa número 43, lote 7, manzana 1692, zona 19, Colonia Avándaro del Ejido Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las doce horas del día veintitrés de mayo del año en curso.-Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 11 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1909.-26 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ACTOR: ANGEL MONDRAGON HIDALGO.

DEMANDADO: JORGE BOLAÑOS CEDILLO y MARIA GUADALUPE SOTO TREJO.

En los autos del expediente 356/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGEL MONDRAGON HIDALGO, en contra de JORGE BOLAÑOS CEDILLO y MARIA GUADALUPE SOTO TREJO.

Reclama: Hagan efectiva transmisión de propiedad de camión Marca INTERNACIONAL, tipo 4700-175 SFC, Motor NAVISTAR, con carrocería EUROCAR, modelo 2007, motor 470HM2U1502990 y serie número 3HVBZAA07536103; entregado en original la factura que ampara propiedad del mismo; el pago de perjuicios causados por la afectación a su posesión y disfrute de los frutos civiles que obtiene por uso del camión objeto de compraventa, por transporte público de pasajeros; al dejar de ganar sesenta mil pesos, como consecuencia de sesenta días que lo tuvo que ocupar para evitar consumación de embargo; el pago de perjuicios causados al patrimonio de quien suscribe, para evitar detención del camión objeto de compraventa, ordenada por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, en el Juicio Ejecutivo Mercantil con expediente número 359/09, como consecuencia de pago de honorarios de abogado que contrató para interponer Juicio de Amparo número 323/2010-IV, del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, así como pago de fianza que exhibió y el pago de edictos, todo lo cual asciende a cantidad de CIEN MIL PESOS; y el pago de gastos y costas judiciales que origine este juicio.

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído, emitido el veintidós de marzo de dos mil trece, ordena emplazar por edictos a JORGE BOLAÑOS CEDILLO y MARIA GUADALUPE SOTO TREJO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la Secretaría de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; se expiden a los doce de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1912.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 478/2008.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por EDIPLAST SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANTONIO SUAREZ CHAMORRO, expediente 478/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil dictó un auto con fecha catorce de marzo del dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice.

Como lo solicita el promovente, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de embargo en bienes propiedad de la parte demandada por la cantidad de \$2,257,535.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), por

concepto de suerte principal en términos del segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada por la OCTAVA SALA CIVIL de este Tribunal el nueve de noviembre del dos mil nueve; así como de la cantidad de \$706,666.95 (SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios en términos del segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de enero del dos mil doce, así como en términos de lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del dos mil doce. Diligencia a la cual deberán comparecer ambas partes en el local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalado en líneas anteriores. Apercibiéndose a la parte demandada que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho para señalar bienes, pasando el mismo a la parte actora.

NOTA. Para su publicación por tres veces consecutivas.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

1913.-26, 29 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 551/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DE LOURDES GUADARRAMA ZEPEDA en contra de ABRAHAM LECHUGA LEON a través de su Albacea MARIA DOLORES DAMIANA RODRIGUEZ CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice: Vista la cuenta que antecede de esta fecha; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.175, 2.176, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita el ocurso para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda en la que se llevó a cabo la venta del inmueble motivo del presente negocio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 25 (Veinticinco), Colonia Panteón de Lerma, actualmente Colonia Centro con número de cuenta predial o catastral 0380100203000000, por lo que para que tenga verificativo la almoneda de remate se señalan las doce horas del veintidós de mayo de dos mil trece, en consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola ocasión convocando postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7'030,000.00 (SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra el importe antes señalado, que sirve de base al remate; para que con el precio de la venta se haga entrega a las partes del producto que en la parte proporcional del proyecto de partición se determinó le corresponda a cada uno de ellos.

En tal virtud, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1916.-26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 517/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ARTURO VERA ZUÑIGA, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Huertas, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 25.00 metros colinda con Juan Santiago Avendaño; al sur: 25.00 metros colinda antes con Wilfrido Soto Arce actualmente con servidumbre voluntario de paso; al oriente: 16.00 metros colinda con Juan Santiago; y al poniente: 16.00 metros colinda con José Santiago,

con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a doce de abril de dos mil trece.-Auto de fecha: once de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
1917.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 533/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ARTURO VERA ZUÑIGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 25.00 metros y linda con Lázaro Arce Santiago; al sur: 25.00 metros y linda con camino; al oriente: 25.00 metros y linda con Lázaro Arce Santiago y María de Jesús Cruz; y al poniente: 25.00 metros y linda con Araceli García del Río, Lázaro Arce Santiago y María de Jesús Cruz, con una superficie total de (625.00 m²) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintidós de abril de dos mil trece.-Auto de fecha: dieciséis de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1918.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA.

En el expediente número 578/07, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDRES, MARIA DE LOS ANGELES, LUCIA y NARCISO todos de apellidos LUZ MAYA, en contra de EFFRAIN LUZ MAYA, SANDRA DEBORAH y CELESTE NAYELI de apellidos LUZ LOPEZ, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble consistente en la calle de Club Exploradores Tequiltepetl, (también conocida como calle Exc. Tequiltepec), manzana 122 (Ciento Veintidós), lote 1305 (Mil Trescientos Cinco), Colonia Lázaro Cárdenas (antes La Presa), Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos dos metros cuadrados (202.00 m²), así como las siguientes medidas, colindancias; al noreste: 7.60 metros con lote 1303; al sureste: 21.40 metros con lote 1305 "A"; al suroeste: 11.80 metros con calle Tequiltepetl; y al noroeste: 21.40 metros con lote 1304, que se extraen de los asentados en la escritura pública número 2,252 exhibida como base de la acción; la almoneda tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'085,568.80 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. El presente edicto deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece.-

Doy fe.-Validación. Por auto de fecha diez de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, para convocar postores en segunda almoneda.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México.- Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

502-A1.-26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IGNACIO ALVARADO GARCIA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 360/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble (terreno) denominado "La Achichinampa", ubicado en calle Lirios, esquina Avenida Flores Acuáticas, Colonia La Chinampa, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 170.17 metros con Apolonio García, actualmente Pedro Felipe García Hernández; al sur: en 215.35 metros con calle Lirios; al oriente: en 85.32 metros y 14.50 metros con Avenida Flores Acuáticas; al poniente: en 15.80 metros y 97.40 metros con límite Tultitlán-Tultepec y Circuito Exterior Mexiquense. Con una superficie total de 19,134.65 metros (diecinueve mil ciento treinta y cuatro metros punto sesenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo a términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de abril de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Secretaria, firmando la Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

500-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ERNESTO BECERRIL GUERRERO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el expediente número 355/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Sinaloa número 4B, poblado de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 12.66 metros y colinda con propiedad particular; al noroeste: 11.15 metros, 2.56 metros y 4.48 metros colindando con propiedad particular; al suroeste: 10.98 metros y colinda con calle Sinaloa; y al sureste: 10.15 metros y 10.95 metros y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 234.12 (doscientos treinta y cuatro metros con doce centímetros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto de doce de abril del dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

500-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VENERANDA CRISTINA, COVADONGA DEL CONSUELO, JOSE FRANCISCO, JUAN CARLOS y CESAR JESUS DE APELLIDOS FERNANDEZ OSORNO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, emitido en el expediente número 1747/93, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 en relación con el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio intestamentario a bienes de RAUL FRANCISCO ECOLASTICO FERNANDEZ ARENAS, y que deberán comparecer apersonarse y justificar sus derechos a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación del presente, la cual se publicará por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Fecha del Acuerdo: veintisiete de marzo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

295-B1.-26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 187/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HECTOR MARTINEZ SANCHEZ en contra de MINERVA OLIVIA HIEDRA MARTINEZ y/o OLIVIA MINERVA HIEDRA MARTINEZ, HELADIO GONZALEZ ZUÑIGA y/o ELADIO GONZALEZ ZUÑIGA, REGISTRADOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RAFAEL GONZALEZ REYES, BANCOMER S.A., MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA, OLGA LETICIA MONDRAGON CARRILLO, GREGORIO GONZALEZ ORTIZ y ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar a los demandados ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ y GREGORIO GONZALEZ ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapación a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en privada de Héroes del 47, sin número, San Antonio Buenavista, Toluca,

México, por haber cumplido con las exigencias legales para ello.

- B) La declaración judicial de que me he convertido en el único y real propietario del inmueble del que soy dueño y poseo ubicado en privada de Héroes del 47 sin número, San Antonio Buenavista, Toluca, México, por cumplir con las exigencias legales previstas en artículo 911 del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente asunto.
- C) Con la inscripción a mi nombre, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, del inmueble de mi propiedad.

Del Registrador de la Propiedad de Toluca, así como de BANCOMER S.A. demando:

- A) La cancelación de los avisos preventivos que se describen debajo de la NOTA 3 del Certificado de Inscripción del Inmueble de OLIVIA MINERVA HIEDRA MARTINEZ por actualizarse lo dispuesto por el artículo 8.18 del Código Civil vigente de la Entidad.
- B) La cancelación de las anotaciones NOTA 2 y NOTA 3 que se desprenden del certificado por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor.

De los CC. MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA y OLGA LETICIA MONDRAGON CARRILLO.

- A) La cancelación de las anotaciones NOTA 7 y NOTA 9 por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor.

De los CC. RAFAEL GONZALEZ REYES y DEL REGISTRADOR DE TOLUCA:

- A) La nulidad del aviso definitivo de compraventa que aparece en el penúltimo párrafo del certificado, toda vez que dentro del expediente 370/09, radicado ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil de Toluca, México, RAFAEL GONZALEZ REYES, refirió que no había podido inscribir su escritura porque no tenía dinero pero es el caso de que a la fecha no ha manifestado al Juez del conocimiento que hubiese realizado algún trámite definitivo en la Oficina Registral de Toluca, México, de quien también demandó la nulidad y correspondiente cancelación de la NOTA DEFINITIVA que refiere una compraventa por el simple hecho de que soy propietaria de una fracción de terreno del predio que se encuentra inscrito a nombre de OLIVIA MINERVA HIEDRA MARTINEZ desde hace más de 10 años. Así mismo por la falta aviso preventivo que deberá preceder al aviso definitivo del que se demanda la nulidad y correspondiente cancelación tal y como lo disponen los artículos 8.18, 8.19 y 8.20 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- B) Así como la cancelación del aviso preventivo de fecha 30/01/00, por el simple transcurso del tiempo de su vigencia.

Del C. ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, así como del REGISTRADOR DE TOLUCA, MEXICO.

- A) La cancelación del aviso preventivo de fecha 14/III/2004, por el simple transcurso del tiempo de su vigencia.

De los CC. GREGORIO GONZALEZ ORTIZ así como del REGISTRADOR DE TOLUCA, MEXICO:

- A) La cancelación de los avisos preventivos 6 y 8 así como el que describe debajo de la NOTA 10 por actualizarse lo dispuesto en el artículo 8.18 del Código Civil vigente en la Entidad.

Y de todos los demandados:

El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total solución.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha dieciséis de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FOVI por conducto de su mandataria HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO NAVARRO FLORES. Exp. 767/08, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble denominado Cuatro Vientos, ubicado en la calle Retorno 11, Brisa, Rancho San Jerónimo, manzana 23, lote 25, vivienda 9D, Colonia Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1908.-26 abril y 13 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo, quince de febrero, dieciocho de enero todos ellos de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION, CESIONARIA DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE LOBATO ALVAREZ y MARGARITA VERGARA SESMA con número de expediente 2007/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en casa marcada con

el número 24 (veinticuatro) de la calle Cipreses y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 13-A, de la manzana XXIV, Colonia "Jardines de San Mateo", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$1,997,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al ser el avalúo más alto rendido por los peritos de las partes y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate primera en primera almoneda y pública subasta las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse en las puertas de dicho Juzgado, en los periódicos de mayor circulación en GACETA OFICIAL, Receptoría de Rentas y Boletín Judicial del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1907.-26 abril y 13 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADO: APOLINAR BARRERA PEÑA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MARIA DEL SOCORRO GALICIA MOLINA, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 551/2010 reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión exclusivamente de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecocac", ubicado en el Municipio y Distrito, en el poblado de Coatlínchán; perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 21.09 metros y colinda con María del Rosario Galicia Molina, al norte: 21.09 metros y colinda con María de los Angeles Pereyra León, al oriente: 16.62 metros y colinda con calle, al poniente: 16.57 metros y colinda con Arturo Galicia Mendoza. Con una superficie total de 350.5158 metros cuadrados aproximadamente, con apoyo en lo que dispone en el artículo 932 del Código Civil abrogado y Sexto Transitorio de la Ley en cita en vigor. B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento número 431 del libro primero de la sección primera, del volumen setenta y uno, foja setenta y uno. De fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a favor del señor APOLINAR BARRERA PEÑA en el Registro de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y el Sexto Transitorio de la Ley en cita en vigor. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me ha convertido en propietario. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que mis mandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Como lo acredito con la certificación registral expedida por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México de la fracción de terreno

denominado "Rancho Tecocac" ubicado en el Municipio y Distrito, en el poblado de Coatlínchán; perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el asiento 431 del libro primero de la sección primera del volumen setenta y uno, foja setenta y uno de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a favor del señor APOLINAR BARRERA PEÑA. II.- Dicha fracción de terreno que se cita en el hecho anterior y para efectos de su identificación, consta de 450.5158 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 21.09 metros y colinda con María del Rosario Galicia Molina, al norte: 21.09 metros y colinda con María de los Angeles Pereyra León, al oriente: 16.62 metros y colinda con calle, al poniente: 16.57 metros y colinda con Arturo Galicia Mendoza. III.- En fecha cinco del mes de julio de mil novecientos noventa, celebré contrato de compraventa con el señor APOLINAR BARRERA PEÑA, respecto de la fracción de terreno que he dejado debidamente identificado en el hecho que antecede, contrato que anexo en original, documento que ha sido causa generadora de mi derecho a ejercitar la acción que intento, manifestando que desde la fecha de adquisición, me encuentro en posesión material del mismo la cual ha sido con los siguientes atributos en concepto de propietario, pública, pacífica, de buena fe y continua la he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ende solicito se me declare jurídicamente propietario del inmueble en cuestión.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación. Texcoco, Estado de México, 06 de febrero del año 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1906.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LESVIA ARACELY GARCIA LOARCA, en fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 901/1996, deducido del Juicio Pensión Alimenticia en contra de EMMANUEL DE LEON RAMIREZ, siendo el demandado EMMANUEL DE LEON RAMIREZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de YERITZA ADELINA y EMMANUEL ambos de apellidos DE LEON GARCIA, manifestando los siguientes hechos: 1.- Que solicita se sirva notificar a sus hijos de nombres a) CLAUDIA ARACELI DE LEON GARCIA, quien en la actualidad cuenta con 27 años de edad y concluyó sus estudios profesionales como Licenciada en Trabajo Social, b) EMMANUEL DE LEON GARCIA, quien cuenta con la edad de 24 años y trabaja en Fundación México A.C., el cual deberá manifestar el monto de sus ingresos, c) YERITZA ADELINA DE LEON GARCIA, quien en la actualidad cuenta con 18 años de edad cumplidos y desconoce si trabaja o cual sea la actividad a la que se dedique. 2.- Que solicita se continúe con la secuela procesal de presente juicio hasta su conclusión, en donde resuelva la cesación de la pensión alimenticia provisional a favor de sus hijos puesto que los tres son mayores de edad y cuentan con recursos propios, así mismo por auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se señaló lo siguiente: Que en base a las manifestaciones y

toda vez que los hijos de las partes de nombres CLAUDIA ARACELI, YERITZA ADELINA y EMMANUEL DE apellidos DE LEON GARCIA a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, por consecuencia, ha concluido la representación que en su momento tuvo la señora LESVIA ARACELY GARCIA LOARCA, sobre dichos hijos, se tiene por señalado el domicilio de sus hijas el que indica, en consecuencia túrnese los autos a la Notificadora adscrita a efecto de proceda hacerles saber el estado que guarda el presente juicio y comparezcan a continuarlo si a su interés conviene dentro de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el trámite del proceso. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos que puedan corresponderle, así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuarto de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se les harán a través de las listas y el Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación trece de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

504-A1.-26 abril, 9 y 21 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. TRAMITE EXP. 20/20/2013, LA C. GABRIELA MAYA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, de una casa ubicada en calle Benito Juárez No. 48 Barrio Los Angeles en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.50 mts. con Rafaela Hernández Mendoza, al sur: 2 líneas, una de 5.50 mts. y otra de 27.60 mts. todo con René Robles Vilchis, al oriente: 2 líneas, una de 10.40 mts. con Eulalia Morales y Rosa Aguilar; y otra de 2 mts. con René Robles Vilchis, al poniente: 12.65 mts. con calle Juárez. Con una superficie aproximada de: 349 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1910.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. TRAMITE EXP. 18/18/2013, EL C. GREGORIO GUADARRAMA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en la calle de Independencia No. 110 en la Delegación de Santa Cruz Pueblo Nuevo, Colonia Centro, Delegación del Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al

norte: en una línea de 14.55 colindando con Mario Guadarrama Mejía, al sur: en tres líneas la primera de 11.03 colindando con calle Independencia, segunda de .94 y tercera de 1.50 estas dos últimas colindando con Elpidio Nava Zepeda, al oriente: en una sola línea de 28.80 colindando con cerrada de Independencia, al poniente: en tres líneas la primera de 9.86, segunda de 5.80 y tercera de 13.23 estas colindando con Elpidio Nava Zepeda. Con una superficie aproximada de 371.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1911.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41414/778 de fecha 27 de febrero del 2013, a petición expresa de la señora ALEJANDRA LARA IBARRA y señorita CONSUELO ALEJANDRA GAITAN LARA, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor VICTOR HUGO GAITAN ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

296-B1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41454/778 de fecha 14 de marzo del 2013, a petición expresa de los señores MARTHA SANCHEZ GAMEZ, MARIBELL HERNANDEZ SANCHEZ y JONATHAN ADIEL HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ABEL HERNANDEZ RAMIREZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

296-B1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 49,356, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Pardo Vergara,

mediante la cual la señora **María Rosinda Osuna Fitch** aceptó la herencia y el señor **Jesús Antonio Pardo Osuna** el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de abril de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

501-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,612 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HECTOR PELETEIRO MONTIEL**, QUE OTORGA EL SEÑOR **EDUARDO GUTIERREZ PELETEIRO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

501-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **8784** de fecha **25 de marzo de 2013**, se inició el trámite de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RAMIREZ FERNANDEZ**. El señor **JOSE REYES MASCORRO RAMIREZ**, en su calidad de hijo de la de cujus, aceptó la herencia legítima y aceptó el cargo de **ALBACEA**, de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores **ANDRES ABRAHAM CORTES SANCHEZ** y **TOMAS CORTES PEREZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

501-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **4,879 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)** del volumen **129 (CIENTO VEINTINUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 11 de diciembre de 2012, la señora **MARIA GUADALUPE PLATA GUTIERREZ**, Ante Mí, la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICENTE**

MACIAS PLATA; de igual manera el **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR,** quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de abril de 2013.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
 DEL ESTADO DE MEXICO.

501-A1.-26 abril y 8 mayo.

señores Carlos Alberto, Nancy Fabiola y Claudia Yvette de apellidos Gómez Martínez, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de abril de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

501-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **48,875** de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor Teófilo Martínez Padilla, quien falleció en México, Distrito Federal, el día quince de enero de dos mil once; y los señores María Inosencia (también conocida como María Inosencia) Mercado Abundis, Gloria, José de Jesús, María Cristina y Mario Francisco de apellidos Martínez Mercado, así como la sucesión a bienes de María del Refugio Martínez Mercado, representada por los

FE DE ERRATAS

Del edicto 1487, promovido por JOSE ANTONIO MAYA GUADARRAMA, publicado los días 2, 5 y 10 de abril de 2013, en el número de expediente

Dice: Exp. 59/28/2012,

Debe decir: Exp. 59/58/2012,

Atentamente

Lic. Rubén González García
 Jefe del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA
 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 EMPRESA "SERVICIOS D.R. DE MEXICO S.A. DE C.V."**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Administrador Unico de fecha 17 del mes de febrero del año 2013, donde se instruyo al Comisario de la Sociedad Mercantil, emitir convocatoria en términos de los artículos 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles emitir convocatoria a efecto de celebrar ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS D.R. DE MEXICO S.A. DE C.V." lo anterior con base en los ordinales 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la citada asamblea extraordinaria, que tendrá verificativo, el día 6 de mayo de 2013 a las 10:00 horas en las oficinas de la empresa ubicada en **Camino a la Colonia Lázaro Cárdenas 1956, Col. Bellavista, 52172, Metepec, Estado de México, en Camino a la Colonia Lázaro Cárdenas**, la cual se desarrollará conforme al siguiente;

ORDEN DEL DIA.

- I. Instalación legal de la asamblea.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para cambiar el valor nominal de las acciones de la Sociedad y aumento de capital en su parte fija.
- IV. Designación de Delegados que ejecuten las decisiones que adopte la Asamblea.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta Asamblea.

Se les recuerda a los Señores Accionistas que, para ocurrir a la Asamblea Extraordinaria deberán acreditar su calidad de tales, y que podrán hacerlo por conducto de representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferírle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Metepec, Estado de México, a los 25 de Abril de 2013.

Atentamente

Manuel Vallejo Jiménez
 Comisario.
 (Rúbrica).

1915.-26 abril.

RECORCOM, S. DE R.L. DE C.V.

RECORCOM, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano
 Liquidador
 (Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.

SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 25 de enero de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.

CONSULTING SERVICES BRITISH & MEXICO, S. DE R.L.

CONSULTING SERVICES BRITISH & MEXICO, S. DE R.L.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 11 de abril de 2013.

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

297-B1.-26 abril, 10 y 24 mayo.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita al **C. Daniel Aguilar Labastida** para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/017/2012**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **nueve de mayo del año dos mil trece a las once horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Notificador-C**, adscrito al Departamento de Servicios Técnicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, consistente en haber presentado extemporáneamente la manifestación de bienes por baja en el servicio público; lo que implicó el probable incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades en cita, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a)** Oficio número 210094000/3293/2012 a través del cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", en la que se señaló a Usted como servidor público presuntamente extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja (fojas 2, 3 y 4). **b)** Documental denominada "Datos Generales del Trabajador" del que se advierte como fecha de baja del C. Daniel Aguilar Labastida al cargo de Notificador-C, el treinta y uno de enero de dos mil doce (foja 8). **c)** Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos" expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con fecha de movimiento de baja el día treinta y uno de enero de dos mil doce (foja 9). **d)** Oficio número 200C13303/746/2012 signado por el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de fecha siete de noviembre de dos mil doce, del que se advierte que Usted desempeñaba las funciones de: Supervisión e inspección. (foja 15). En consecuencia, por razón de las funciones de supervisión e inspección que desempeñaba como Notificador-C adscrito al Departamento de Servicios Técnicos, Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de enero del año dos mil doce (fecha de baja al cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el treinta y uno de marzo del año dos mil doce, haciéndolo hasta el tres de mayo de dos mil doce, según se desprende de la información proporcionada a través del oficio 210094000/3293/2012, ya citado, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, ya que Usted presentó extemporáneamente la respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca (ubicado en el domicilio anteriormente señalado), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo.

C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).